



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TA Y VNO.

9.ª. propuesta; y asimismo es la Octava
Condición que ninguna Persona pue
da vender sino es el Estanquero Apua
diente sino es de medio quartillo para
arriba bajola referida pena de Comu
y que se publicuen aboz de Prisioneros
Publicos las referidas Condiciones y el
dia señalado para surmate poniend
dose por mi el fiel de fechos Certificand
a continuación de aboze asi escripto
do y amoniam abundant^{to} figandose edic
tis en los sitios Publicos acostumbrados
y que ynterin nose escripta abozma
te y concrete en el rematador la obli
gacion del Abasto mediante la Corres
pondiente escriptura que a de o bongo
a satisfacion de S. M^{de} Mexc., sigad
Joseph Solano Canobas en la Adminis
tracion de esta Renta y de él correspon
diente Abasto que les son encargados
en la Intelig. de Cobrar volamente

